



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001418-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002005	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001713-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002020	11:05 am

Por tanto: Se desestiman las gestiones formuladas por la parte actora. Continúese con el trámite del caso en la Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000447-0364-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2022/ 002015	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de la actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

15-001321-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001995

9:00 am

Por tanto: Se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó a la parte demandada a cancelarle al actor la suma de veinte millones doscientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve colones por horas extra, un millón seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis colones con cincuenta y ocho céntimos por diferencias de aguinaldo y setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho colones con cuarenta y un céntimos por diferencias de vacaciones. En su lugar, se fija la condena por concepto de horas en el monto de dieciocho millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos colones con sesenta céntimos, por diferencias de aguinaldo en la suma de un millón quinientos once mil ochocientos setenta y cuatro colones con treinta y ocho céntimos y por diferencias de vacaciones en el monto de seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y un colones con veinte céntimos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000184-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002012	10:25 am

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Juzgado Civil del cantón de Basilea-Ciudad, Suiza, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000860-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002021	11:10 am

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el fallo recurrido en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social a cancelar al demandante las diferencias salariales en el pago de las guardias laboradas con base en el salario de Médico Director, desde el setiembre de dos mil uno a marzo de dos mil trece, junto con el ajuste respectivo en aguinaldo, salario escolar, prohibición, aumentos semestrales, vacaciones y en los fondos de retiro de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, intereses, indexación y costas. Esas pretensiones se declaran sin lugar, acogiéndose a su respecto las excepciones de pago y falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001299-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001996	9:05 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos tanto por la representación estatal como por la parte actora. Se anula la sentencia, en cuanto reconoció las diferencias salariales dejadas de percibir por el actor (...) que se derivan de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático, contenida en la resolución N°. DG 078-89, desde enero de mil novecientos noventa y tres hacia futuro, para en su lugar limitar el beneficio hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. También, en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas en el caso de (...), para condenar al Estado a pagar esos gastos, a favor de cada una de las actoras y el actor referidos supra, fijando las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Vargas Soto, deniegan el recurso planteado por el demandado y, acogen parcialmente el presentado por la parte actora en lo resuelto sobre las costas en el voto de mayoría. El Magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001369-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001997	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

17-000226-0775-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001998

9:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar, tanto el recurso incoado por la parte demandada y como por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto denegó las diferencias salariales por haber cancelado un salario inferior al mínimo legal, y condenó a la accionada a pagar nueve millones trescientos cincuenta y un mil noventa y un colones con noventa céntimos (por concepto de diferencias de horas extra, por ajuste de aguinaldo, vacaciones, preaviso, auxilio de cesantía por dichas diferencias, y el reintegro de quinientos setenta y nueve mil setenta y siete colones, monto ilegalmente rebajado de la liquidación), así como al pago de un millón cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y tres colones con setenta y ocho céntimos por costas, y ordenó la cancelación del reajuste de salario escolar por diferencia en horas extras. En su lugar, se ordena la cancelación de cuatro millones cuarenta y dos mil ochocientos quince colones con sesenta y cuatro céntimos (por concepto de diferencias de salario en relación con el salario mínimo, diferencias de horas extra, ajuste de horas extra por concepto aguinaldo, vacaciones, preaviso, auxilio de cesantía, así como el reintegro de quinientos setenta y nueve mil setenta y siete colones, monto ilegalmente rebajado de la liquidación), así como el pago de novecientos doce mil ochocientos sesenta colones con veintiocho céntimos por costas. Se deniega el extremo de reajuste de salario escolar por diferencias en horas extras. En lo demás, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000267-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002014	10:35 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve por la Corte Suprema de Ontario, Canadá, la cual surtió efectos a partir del veintinueve de enero de mil novecientos noventa. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002774-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002022	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000132-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002017	10:50 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia del caso número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis que decreta el divorcio entre la señora (...), único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, dictada el dos de agosto de dos mil dos por el Tribunal Superior de California, Condado de Shasta, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001393-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002023	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000416-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001999	9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

19-000602-0166-LA Ordinario Laboral 2022/ 002006 9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000692-0166-LA Ordinario Laboral 2022/ 002024 11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000814-0643-LA Ordinario Laboral 2022/ 002007 10:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-001124-0505-LA Ordinario Laboral 2022/ 002000 9:25 am

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar en el rol uno, cinco horas extra los martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, así como nueve horas los domingos, por el período que va del inicio de la relación hasta el mes de julio de dos mil catorce, inclusive. También se anula la concesión de ocho horas extra diarias, a partir del primero de agosto de dos mil catorce, durante los miércoles, viernes y domingos en el primer rol; y, la misma cantidad de horas, en el rol número dos, los martes, jueves y sábado. En su lugar, se condena al Estado a cancelar horas extra por el período que va del dieciséis de febrero de dos mil once a julio de dos mil catorce inclusive, a razón de cuatro horas extra en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas, los miércoles, viernes y domingos. A partir de agosto de dos mil catorce y hasta la fecha de la sentencia de primera instancia, en el rol uno, las cuatro horas extra se concederán los miércoles, viernes y domingos; y, en el rol dos, los martes, jueves y sábado. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. Se anula la sentencia en cuanto ordenó deducir, del monto de la condena, las cantidades cuyo pago consta en el oficio DGIRH guion, UAC guion, cuatrocientos cuarenta y cinco guion, dos mil diecinueve. En su lugar, se desestima la excepción de pago. Se anula también en cuanto dispuso la indexación entre el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago. La actualización procede desde que cada derecho resultó exigible y hasta el efectivo cumplimiento. En los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001437-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002025	11:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se acoge la demanda. La entidad accionada deberá aplicar en favor del accionante, al momento del disfrute de sus vacaciones, el artículo tres del Manual para el trámite de disfrute y pago de vacaciones de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, al momento de disponer las vacaciones del actor, la parte demandada no debe computar como hábiles aquellos en los cuales tendría derecho a disfrutar un día libre por acumulación, es decir, un día cada semana de por medio. Se condena a la vencida a pagar ambas costas y las personales se fijan en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001774-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002001	9:30 am

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica el fallo impugnado en cuanto declaró con lugar la demanda a favor de (...) y condenó al Estado a pagar las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula contenida en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE a partir de mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho y a futuro; en su lugar se limita el pago al periodo comprendido entre el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El resto de la sentencia se mantiene incólume. El magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Vargas Soto salvan el voto, declaran parcialmente con lugar el recurso, modifican la sentencia en cuanto concedió el pago de las diferencias salariales en favor de (...) por la no aplicación de la resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE a partir del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho. En su lugar establecen que su pago procede a partir del catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. En lo demás, mantienen incólume la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000070-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002002	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000074-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002019	11:00 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, por el Tribunal del Circuito n.º17, del Condado de Broward, Florida, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

20-000077-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 002018

10:55 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada el catorce de julio de dos mil veinte por el Juzgado Segundo de Familia de Santiago, República de Chile. En consecuencia, se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que la promovente gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000096-1342-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002026

11:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestiman las pretensiones formuladas. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000499-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002008

10:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la representante de la Procuraduría General de la República. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en lo que fijó el porcentaje otorgado por concepto de costas personales en un veinte por ciento, el cual se establece en un quince por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

20-000566-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002009

10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se deniega el de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida. Se rechaza la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo del cincuenta por ciento por Ampliación de Jornada Laboral I y II Ciclo, a partir del primero de febrero del dos mil veinte, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones, respecto de las cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago. El Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas desde un mes antes de la fecha de presentación de la demanda, o sea, desde el veintisiete de abril de dos mil veinte y hasta un mes antes a la fecha del pago efectivo, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000572-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 002010	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000636-0364-FA	Ordinario	Familia	2022/ 002003	9:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000016-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002013	10:30 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada el dieciséis de marzo de dos mil veinte por el Tribunal Regional de la División Regional de Gauteng, realizado en Germinston, Johannesburgo, República de Suráfrica. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000567-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002004	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002493-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002011	10:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 22 julio, 2022

22-000051-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 002016

10:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución. Por la forma en que se resuelve, se omite pronunciamiento sobre las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.